

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-22/2020 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CIUDADANOS ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CARTODATA 2.0, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, FÉLIX ANTOINE AUDIRAC CHALIFOUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETANDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO" declara a través de sus representantes:

A. Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

B. Que su domicilio oficial es en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-22/2020 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CARTODATA 2.0, S.C.

C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que la L.C.P. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de licitación pública local en los términos de lo dispuesto por los artículos 47 punto 1, 55 fracción II, 64, 65, 67 y 69 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

H. Que durante la celebración de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 18 (dieciocho)

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-22/2020 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CARTODATA 2.0, S.C.

de marzo del año 2020 (dos mil veinte) se adjudicó a “EL PROVEEDOR” el objeto materia del presente contrato.

I. Que el objeto del presente consiste en la adquisición del servicio de actualización de datos geográficos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con las especificaciones técnicas establecidas en la Licitación Pública Local OM-22/2020 “Adquisición del Servicio de Actualización Cartográfica para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

J. Que la adquisición de los bienes que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para “EL MUNICIPIO”, en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que “EL PROVEEDOR” contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

K. Que de conformidad con el artículo 230 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente contrato Héctor Guillermo Hernández Aguayo, Director General de Innovación Gubernamental, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.

L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- “EL PROVEEDOR” declara a través de su representante:

A. Es una persona moral constituida de acuerdo con las leyes aplicables de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 103,036 (ciento tres mil treinta y seis), de fecha 20 (veinte) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría Pública número 140 (ciento cuarenta) de la Ciudad de México.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-22/2020 “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO” QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CARTODATA 2.0, S.C.

B. Que se encuentra inscrito como contribuyente en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **CAR161020ADA**.

C. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Circunvalación número 689, en la colonia Ciudad Granja, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.

D. Que su Administrador Único el **C. FÉLIX ANTOINE AUDIRAC CHALIFOUR**, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato y obligar a su representada en los términos propuestos en el mismo, según consta en escritura pública número 103,036 (ciento tres mil treinta y seis), de fecha 20 (veinte) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría Pública número 140 (ciento cuarenta) de la Ciudad de México.

E. Que, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F. Contar con los conocimientos, capacidad, solvencia económica, experiencia profesional, los recursos materiales, técnicos, humanos, en general los medios propios y suficientes para cumplir satisfactoriamente con el objeto y materia del presente contrato.

G. Que conoce y está de acuerdo en sujetarse a los lineamientos para la ejecución del presente contrato, así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad de sus servicios.

### III.- Declaran "LAS PARTES":

A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-22/2020 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO" QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CARTODATA 2.0, S.C.

B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

Por lo anterior, "LAS PARTES" someten el presente contrato a las siguientes;

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El cual consiste en la Adquisición del servicio de actualización cartográfica para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que "EL PROVEEDOR" a cambio de una cantidad de dinero, se obliga a suministrar a favor de "EL MUNICIPIO", según las especificaciones técnicas, establecidas tanto en las bases de la Licitación Pública Local OM-22/2020 "Adquisición del Servicio de Actualización Cartográfica para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", de acuerdo a las necesidades de la Dirección General de Innovación Gubernamental de "EL MUNICIPIO".

"LAS PARTES" acuerdan que tanto las bases de la Licitación Pública Local OM-22/2020 "Adquisición del Servicio de Actualización Cartográfica para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" y el acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del comité de adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 18 (dieciocho) de marzo del año 2020 (dos mil veinte), forman parte integral del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total asignado para la ejecución del presente contrato, es hasta por la cantidad de \$2,497,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá por trabajos ejecutados en 4 parcialidades, las cuales se realizarán

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-22/2020 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CARTODATA 2.0, S.C.

de la siguiente manera:

- 1) Mapa de cambios 2017-2020, en el cual se realizará el pago del **25 % (VEINTICINCO POR CIENTO)** del monto total del presente contrato.
- 2) Restitución Digital Catastral Selectiva, en la cual se realizara el pago del **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** del monto total del presente contrato.
- 3) Licencia de Consulta de Panoramas terrestres de la Cobertura Municipal, en la cual se realizará el pago del **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** del monto total del presente contrato.
- 4) Disponibilidad de información en la Plataforma Cartográfica Web del Municipio (eCarto), en el cual se realizará el pago del **25 % (VEINTICINCO POR CIENTO)** del monto total restante del presente contrato.

“**LAS PARTES**” acuerdan que estas etapas se llevaran a cabo durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con lo establecido en la cláusula PRIMERA y TERCERA del presente instrumento, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 60 (sesenta) días hábiles después de que sea presentada la factura en la Dirección General de Innovación Gubernamental, la cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Local OM-22/2020 “Adquisición del Servicio de Actualización Cartográfica para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar servicio materia de este instrumento durante la vigencia del presente contrato, misma que se encuentra establecida en la cláusula inmediata siguiente.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** “**LAS PARTES**” de común acuerdo establecen que la vigencia del presente contrato será partir del día **01 (primero) de abril del año 2020 (dos mil veinte) al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte)**.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-22/2020 “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO” QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CARTODATA 2.0, S.C.

**QUINTA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.-** El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

**SEXTA.- ANTICIPO.- “EL PROVEEDOR”** no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo, de conformidad a lo establecido en el Punto 6.3 Anticipo, de las bases de Licitación Pública Local OM-22/2020 “Adquisición del Servicio de Actualización Cartográfica para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

**SÉPTIMA.- PRÓRROGAS.-** Para que “EL PROVEEDOR”, pueda solicitar prórroga de entrega de los materiales y/o servicios objeto del contrato, se deberá solicitar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Innovación Gubernamental de “EL MUNICIPIO”, donde se deben manifestar las causas graves y/o de fuerza mayor por las que “EL PROVEEDOR” no pudo cumplir con las fechas de entrega.

**OCTAVA.- GARANTÍA.-** De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “EL PROVEEDOR” debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Depósito en efectivo tramitado ante la Tesorería Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, b) Cheque Certificado y c) Una fianza expedida por una institución legalmente.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-22/2020 “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO” QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CARTODATA 2.0, S.C.



judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite “EL PROVEEDOR” se deberá entregar como fecha límite, a los 05 (Cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Compra o fallo de la resolución de adjudicación, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, la cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta), primer piso, de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS SOBRE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-**

De conformidad a lo establecido en el Punto 24. Defectos y Vicios Ocultos, de las bases de la Licitación Pública Local OM-22/2020 “Adquisición del Servicio de Actualización Cartográfica para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como lo dispuesto por el artículo 86 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “EL PROVEEDOR” será responsable respecto de la garantía del servicio suministrado, por la falta de profesionalismo, calidad en general, de los daños, perjuicios, por vicios ocultos, por defectos de los materiales utilizados y/o instalación y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato.

Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a “EL PROVEEDOR” de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en los servicios adquiridos, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente hasta el día 30 (treinta) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, “EL MUNICIPIO” ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará “EL PROVEEDOR” por su cuenta y sin tener derecho a

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-22/2020 “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO” QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CARTODATA 2.0, S.C.

retribución por ello.

**DÉCIMA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.**- Además de las penas en que pueda incurrir "EL PROVEEDOR", se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de los bienes materia de este instrumento, las cuales se encuentran establecidas en el Punto 22. Penas Convencionales las bases de la Licitación Pública Local OM-22/2020 "Adquisición del Servicio de Actualización Cartográfica para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", pudiendo optar "EL MUNICIPIO" por la rescisión o el ejercicio del pacto promisorio.

Cuando por causas injustificadas los bienes objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido y en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo por dicho concepto será con cargo a "EL PROVEEDOR". El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que "EL MUNICIPIO" deba hacer a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA PRIMERA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES.**- Es facultad de "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección General de Innovación Gubernamental, llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución del objeto materia de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.**- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

A. Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.

B. Si suspende injustificadamente los servicios o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubieren sido rechazados por escrito como defectuosos o deficientes por "EL MUNICIPIO".

C. Si no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-22/2020 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CARTODATA 2.0, S.C.

D. Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

E. Si “EL PROVEEDOR” no da a “EL MUNICIPIO” y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales.

F. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de “EL MUNICIPIO” no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

G. Por atraso en la entrega de los materiales objeto de este instrumento, siempre y cuando no exista prórroga otorgada por parte de “EL MUNICIPIO”.

H. En general, por cualquier otra causa imputable a “EL PROVEEDOR” similar a las antes expresadas.

**DÉCIMA TERCERA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES OBRERO-PATRONALES.**- “EL PROVEEDOR” será el responsable de las obligaciones obrero-patronales que se pudieran generar por la realización del objeto materia del presente contrato, excluyendo a “EL MUNICIPIO”, de cualquier relación laboral que pudieran presentarse, por lo tanto bajo ninguna circunstancia se podrá considerar a “EL MUNICIPIO” patrón sustituto ni solidario responsable de dichas relaciones laborales, de igual manera se excluye a “EL MUNICIPIO” de cualquier reclamación de índole Administrativa, Jurisdiccional, Laboral, IMSS, INFONAVIT, ni de ningún organismo o institución pública o privada con referencia a los posibles conflictos nacidos de cualquier relación entre los colaboradores de “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- “LAS PARTES” acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-22/2020 “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO” QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CARTODATA 2.0, S.C.

cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Dirección General de Innovación Gubernamental de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y supervisión por parte de la Dirección General de Innovación Gubernamental de "EL MUNICIPIO", quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que la entrega de dichos bienes se realice a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

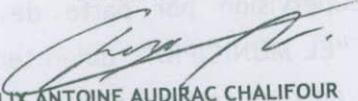
**DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de la Licitación Pública Local OM-22/2020 "Adquisición del Servicio de Actualización Cartográfica para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, y el Código Civil para el Estado de Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-22/2020 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO" QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CARTODATA 2.0, S.C.



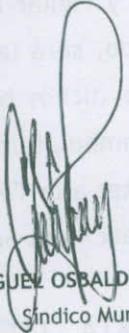
Leído que fue en el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su alcance, lo ratifican y firman de conformidad, en cuatro tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 01 (primero) de abril del año 2020 (dos mil veinte).

"EL PROVEEDOR"

  
FÉLIX ANTOINE AUDIRAC CHALIFOUR  
Administrador Único de  
CARTODATA 2.0, S.C.

"EL MUNICIPIO"

  
ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA  
Presidente Municipal

  
MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ  
Síndico Municipal

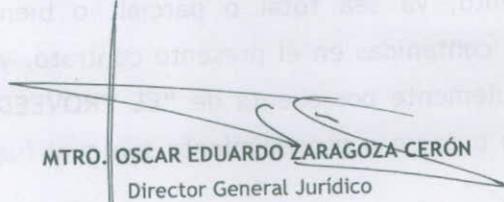
  
LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA  
Secretario General del Ayuntamiento

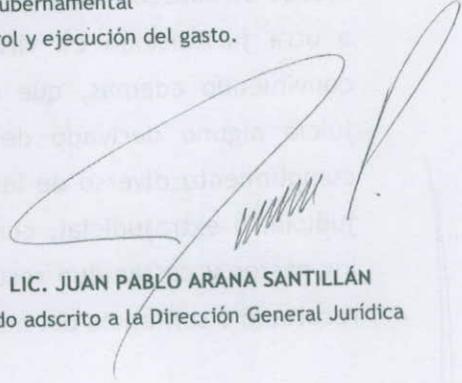
  
L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA  
Tesorera Municipal

Firmas de Conformidad.

  
HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO  
Director General de Innovación Gubernamental  
Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto.

Testigos

  
MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN  
Director General Jurídico

  
LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN  
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-22/2020 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO" QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CARTODATA 2.0, S.C.